

NO SE PERMITE LA PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, DEL PRESENTE COMUNICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ O JAPÓN

# Colonial

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, Inmobiliaria Colonial, S.A. ("**Colonial**" o la "**Sociedad**") comunica el siguiente

## HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Colonial ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad a celebrar en Barcelona, en el *Palau de Congressos de Catalunya* situado en Avenida Diagonal núm. 661-671 (08028), el día 7 de abril de 2014, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 8 de abril de 2014, en segunda convocatoria. Se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria.

En la presente Junta se propone la aprobación de una ampliación de capital dineraria, por importe máximo de 266.000.000 euros con derechos de suscripción preferente complementaria de la aprobada el 21 de enero de 2014 por importe de 1.000.000.000 euros. Esta propuesta tiene como antecedente la decisión adoptada por el Consejo de Administración, en atención al interés social de la Sociedad, de no proceder a la venta parcial de SFL, manteniendo, con ello, la participación de control que la Sociedad ostenta en SFL. De esta manera, la Sociedad propone financiar con un mayor aumento de capital los fondos que necesita para la reestructuración financiera de la Sociedad.

Se adjuntan como Anexos I y II, respectivamente, el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

En Barcelona, a 21 de marzo de 2014.

D. Pere Viñolas Serra  
Consejero Delegado de Inmobiliaria Colonial, S.A.



INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.

## CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. (la “**Sociedad**”), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en Barcelona, en el *Palau de Congressos de Catalunya* situado en Avda. Diagonal núm. 661-671 (08028), el día 7 de abril de 2014, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 8 de abril de 2014, en segunda convocatoria.

**Se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, esto es, el 8 de abril de 2014, a las 11:00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.**

Al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 27 de junio de 2013 bajo punto Octavo del Orden del Día, la presente Junta General Extraordinaria se convoca de conformidad con los plazos previstos en el artículo 515 de la Ley de Sociedad de Capital.

La Junta se celebrará de acuerdo con el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**Primero.-** Aumento del capital social por un importe máximo de 266.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el Acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. Este aumento de capital complementa el aumento de capital dinerario aprobado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

**Segundo.-** Delegación de facultades.

### COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

En atención a lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y en el artículo 519 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social de la Sociedad, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el Orden del Día de la Junta o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante

## *Colonial*

notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital. A medida que se reciban, la Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de dichas propuestas y de la documentación que, en su caso, se acompañe, publicándolas ininterrumpidamente en su página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social de la Sociedad no podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, al tratarse de una Junta General Extraordinaria.

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta el final del día anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta General de accionistas, se habilitará en la página web corporativa un Foro Electrónico de accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En el Foro se podrán publicar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el Orden del Día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Desde la publicación de la presente convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito hasta el séptimo día natural anterior a aquel en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, o verbalmente durante la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197, 287, 518, 520 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tienen derecho a examinar y consultar en el domicilio social de la Sociedad, sito en Barcelona, Avda. Diagonal núm. 532, y en la página web corporativa de la misma ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), así como a solicitar su entrega o envío gratuito, la siguiente documentación:

- Texto íntegro del anuncio de la convocatoria.
- Número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General Extraordinaria de accionistas y, en su caso, las propuestas de

## *Colonial*

acuerdo que presenten los accionistas, a medida que se reciban.

- Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con la propuesta de acuerdo relativa al aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y previsión de suscripción incompleta (Punto Primero del Orden Del Día).
- Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas.
- Modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Medios y procedimientos para el ejercicio de los derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

### **DERECHO DE ASISTENCIA**

En virtud de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General, podrán asistir a la Junta General, por sí o debidamente representados, aquellos accionistas que, por sí mismos o por agrupación, posean, como mínimo, 50 acciones, que deberán estar inscritas en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a la celebración de la Junta, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por cualquier persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, en los términos previstos en el apartado siguiente, y con carácter especial para la presente Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

El representante podrá representar a cuantos accionistas así lo soliciten, sin limitación al respecto. Asimismo, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

El derecho de representación se deberá ejercer de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y en la página web corporativa.

La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, cualquier que sea la fecha de ésta.

El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación.

## Colonial

El ejercicio del derecho de representación podrá acreditarse por el representante el día de la celebración de la Junta mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente cumplimentada y firmada.

Las delegaciones recibidas sin indicación de la persona concreta a la que el accionista confiere su representación se entenderán otorgadas a favor del Presidente de la Junta General o de quien le sustituya en caso de conflicto de interés.

De conformidad con los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que pueden encontrarse en situación de conflicto de intereses los miembros del Consejo de Administración afectados, en su caso, en los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital que pudieran presentarse al margen del Orden del Día. En relación con cualquiera de ellos, la representación se entenderá conferida, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, a favor del Secretario de la Junta General.

### DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

Los accionistas podrán comunicar a la Sociedad, con carácter previo a la celebración de la Junta General, el ejercicio del derecho de representación, así como emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día por escrito y comunicarlo igualmente a la Sociedad con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios:

- a) La entrega personal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa, debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, en el domicilio social de la Sociedad (Avda. Diagonal núm. 532, 08006 Barcelona), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- b) El envío por correo postal de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia recibida de las entidades depositarias o, en su caso, del modelo de tarjeta incluido en la página web corporativa, debidamente cumplimentado y firmado en el apartado “Delegación” o, en su caso, “Voto a distancia”, al domicilio social de la Sociedad (Avda. Diagonal núm. 532, 08006 Barcelona), a la atención de la Oficina de Atención al Accionista.
- c) A través de la plataforma de delegación o voto por medios electrónicos habilitada expresamente en la página web corporativa ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)), de acuerdo con el procedimiento indicado en la misma.

La representación o el voto comunicados por cualquiera de los medios previstos en los apartados a), b) y c) anteriores habrán de recibirse por la Sociedad con veinticuatro horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto o la representación se tendrán por no otorgados, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente de admitir votos y delegaciones recibidos con posterioridad.

## Colonial

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (*Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, de conformidad con lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: Inmobiliaria Colonial, S.A., Avda. Diagonal núm. 532, 08006 Barcelona.

Inmobiliaria Colonial, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial o administrativo.

### INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Acta de la reunión de la Junta General Extraordinaria será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

NO SE PERMITE LA PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN, DIRECTA O INDIRECTA, DEL PRESENTE COMUNICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ O JAPÓN

## *Colonial* INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Avda. Diagonal núm. 532, 08006 Barcelona.
- Teléfono número (+34) 934 047 910, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.
- Correo electrónico: [accionistas@inmocolonial.com](mailto:accionistas@inmocolonial.com)

Asimismo, el día de celebración de la Junta General se instalará una Oficina de Atención al Accionista, en un lugar visible del local donde se celebre la reunión, para atender las posibles cuestiones y dudas que puedan tener los accionistas.

Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a [www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com).

En Barcelona, a 19 de marzo de 2014.

---

D. Juan José Brugera Clavero  
Presidente del Consejo de Administración

# Colonial

PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, S.A. A CELEBRAR EL 7 DE ABRIL DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 8 DE ABRIL DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

**PRIMERO.-** Aumento del capital social por un importe máximo de 266.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el Acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales. Este aumento de capital complementa el aumento de capital dinerario aprobado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

La Junta General de accionistas de Inmobiliaria Colonial, S.A. (“**Colonial**” o la “**Sociedad**”) acuerda realizar un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

A los efectos de lo establecido en la presente propuesta de acuerdo, todas las palabras cuya letra inicial comience con letra mayúscula y que no estén expresamente definidas, tendrán el mismo significado que el establecido para las mismas en el informe de administradores del que deriva la presente propuesta de acuerdo.

## **1. Aumento de capital social**

Aumentar el capital social por un importe máximo de 266.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.064.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente existentes, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Por tanto, el importe final del aumento del nominal del capital social vendrá determinado por el precio de emisión que establezca el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado 4 siguiente.

## **2. Destinatarios del aumento de capital**

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

# Colonial

### **3. Finalidad del aumento de capital**

La emisión de acciones objeto del presente acuerdo se enmarca dentro del proceso de reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad y tiene por objeto complementar el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día *“TERCERO.-Aumento del capital social por un importe máximo de 1.000.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 4.000.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.”*

Por tanto, al amparo del presente acuerdo y del acuerdo de aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas referido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración llevará a efecto ambos acuerdos simultáneamente resultando un importe máximo de capital social más la prima de emisión de 1.266.000.000 de euros.

### **4. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,25 euros más la prima de emisión que, en su caso, determine el Consejo de Administración. En este sentido, se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

El número de acciones a emitir será igual al importe suscrito y desembolsado como consecuencia del aumento de capital social dividido entre el precio de emisión.

El Consejo de Administración, que llevará a efecto simultáneamente el presente aumento de capital y el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, fijará para ambos el mismo tipo de emisión.

### **5. Plazo máximo de ejecución**

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será el mismo que el establecido para el aumento de capital por aportaciones dinerarias acordado bajo el Punto Tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de enero de 2014, es decir, hasta el 21 de mayo de 2014 inclusive.

## Colonial

### **6. Representación de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

### **7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

### **8. Derecho de suscripción preferente**

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

Se delega en el Consejo de Administración, tal y como se expresa en el siguiente apartado 12, la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente. El Consejo de Administración fijará una única relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en la emisión conjunta de este aumento de capital social y del aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o varios periodos sucesivos de suscripción, y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración.

Se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

### **9. Suscripción incompleta. Importe de suscripciones.**

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 del *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

# Colonial

Tal y como se ha indicado, el presente acuerdo tiene por objeto complementar el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas del 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día, de tal manera que los períodos de suscripción de ambos aumentos se ejecutarán conjuntamente de suerte que los primeros 1.000.000.000 de euros se destinarán a cubrir el aumento de capital dinerario adoptado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014 bajo el punto Tercero del Orden del Día y, consecuentemente, cualquier importe obtenido superior a 1.000.000.000 de euros se destinará a cubrir el aumento de capital objeto del presente acuerdo. En este sentido, el aumento de capital objeto del presente acuerdo no podrá ser ejecutado si no se suscribe y se desembolsa el importe de 1.000.000.000 de euros entre capital y prima.

## **10. Admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Adicionalmente, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de Colonial en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

## **11. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Atendiendo a la previsión de suscripción incompleta, se delega expresamente en el Consejo de Administración la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

## **12. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los períodos, y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.

## Colonial

- ii. Establecer un única relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente en la emisión conjunta de este aumento de capital social y del aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, procurando, en la medida de lo posible y de forma razonable, que una acción o, en última instancia un número entero de acciones de Colonial, dé derecho a la suscripción de un número entero de nuevas acciones. Con esta finalidad, a efectos de ajustar la relación de canje en el sentido expresado, se faculta al Consejo de Administración para, en los términos e importe que estime por conveniente, pueda reducir el importe máximo de capital social más prima a que se refiere el presente acuerdo.
- iii. Acordar, con las más amplias facultades pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, las condiciones y los términos del procedimiento de colocación de la emisión, así como de cada uno de los periodos sucesivos que puedan abrirse, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del plazo de duración del Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, fijar la duración de los períodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación. Ejecutar el presente acuerdo y el aumento de capital dinerario aprobado por la Junta General de Accionistas de 21 de enero de 2014, para el buen fin de los mismos, en los términos y condiciones que estime por conveniente combinando ambos aumentos en una única emisión y realizando cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución y otorgar las escrituras o documentos privados de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación del Registro Mercantil, de la CNMV y de cualquier otro organismo público o privado competente.
- iv. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos de capital social anteriormente referidos, el Folleto Informativo de oferta y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, y del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la oferta de emisión de acciones.
- v. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución del aumento, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.

## Colonial

- vi. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- vii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- viii. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones por el importe que determine el Consejo de Administración conforme a este acuerdo y a la delegación de facultades y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los concurrentes a la votación, en Barcelona, a 19 de marzo de 2014.

El Consejero HDA Conseil, S.A.R.L., Consejero Dominical nombrado a propuesta de *Credit Agricole CIB*, se ha abstenido de asistir e intervenir en las deliberaciones y aprobación del presente informe por encontrarse en situación de potencial conflicto de interés y se adhiere a la opinión final del Consejo de Administración.

## *Colonial*

### **SEGUNDO.- Delegación de facultades**

Facultar expresamente al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo D. Juan José Brugera Clavero, en el Consejero Delegado D. Pere Viñolas Serra, en el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones D. Carlos Fernández-Lerga Garralda, en el Secretario del Consejo D. Francisco Palá Laguna y en la Vicesecretaria del Consejo Dña. Nuria Oferil, para que, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

## *Colonial*

El presente documento no constituye ni contiene una oferta para la venta ni la solicitud de una oferta para la compra de valores (los “valores”) de Inmobiliaria Colonial, S.A. (la “Sociedad”) en los Estados Unidos, Australia, Canadá, Japón o en cualquier otro lugar. En virtud del presente documento no se solicita la aportación de fondos, de valores, ni de cualquier otro tipo de contraprestación, y no se aceptará ninguna contraprestación que se envíe como respuesta al presente documento. Los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos sin el preceptivo registro que establece el U.S. Securities Act de 1993, en su redacción actual (el “U.S. Securities Act”) o sin que se aplique cualquiera de las excepciones a la obligación de registro previstas en dicha norma o se trate de una operación no sujeta a dicha obligación. Los valores no han sido registrados según lo dispuesto en el U.S. Securities Act o en la legislación del mercado de valores que resulte de aplicación de Australia, Canadá o Japón. Sujeta a determinadas excepciones, los valores no pueden ser ofrecidos o vendidos en Australia, Canadá o Japón o a, o por cuenta de o en beneficio de, cualquier nacional, residente o ciudadano de Australia, Canadá o Japón. La Sociedad no pretende registrar ni realizar ninguna oferta pública de los valores en los Estados Unidos u otro lugar, salvo en España.

Toda decisión de suscribir o comprar valores de la Sociedad deberá basarse exclusivamente en la información incluida en el folleto informativo que actualmente se encuentra pendiente de inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”). Una vez que dicho folleto sea inscrito en la CNMV, se pondrá a disposición del público en la página web de la Sociedad ([www.inmocolonial.com](http://www.inmocolonial.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).